

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Rad 760013103013-2022-00041-00

SANTIAGO DE CALI, DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

La parte actora a través de apoderado judicial allegó escrito informando al despacho que realizo la notificación de la demandada CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S., a la Carrera 84ª No. 5- 12 Apto 104 Bloque 5 de la ciudad de Cali y el resultado no fue efectivo (Fl. 4 Documento 020 Cuaderno Principal Expediente Electrónico), por lo que solicitó el emplazamiento.

El despacho ordenará el emplazamiento de la demandada conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento la demandada CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S., para que comparezca al proceso EJECUTIVO que adelanta BANCOLOMBIA S.A. contra CAYBE SOLUCIONES EN CONSTRUCCION Y MAQUINARIA S.A.S. y LINA MARIA BETANCOURT FRANCO y que se tramita bajo la radicación No. 76001-3103-019-2022-00041-00, en la forma y términos indicados en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Si la emplazada no comparece en el término de 15 días se le designará curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

TERCERO: EFECTÚESE por secretaria la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, donde deberá incluirse el nombre de la emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y la designación de este juzgado

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA
En Estado No.191 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: **NOVIEMBRE 18 - 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londofio
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b2d91aa1ea07d43da052dfa4b01564f147fbd53069435b12e95347fde83810**

Documento generado en 17/11/2022 07:40:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>